

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, suscriben el presente Convenio de Colaboración para la Encomienda de Gestión, conforme a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- La presente encomienda de gestión tiene por objeto la concesión de ayudas destinadas a:

1. Apoyar el desarrollo tecnológico de empresas de reciente creación (con un límite a establecer entre tres a cinco años de antigüedad) en base a la Acción 7.3 del P@im y con cargo a la Reserva de Crédito nº 200500053261 con importe disponible de 62.781,52 €

2. Conceder diferentes premios convocados al objeto de incentivar y fomentar el buen uso y aprovechamiento del portal educativo, las plataformas e-learning, la plataforma de comercio electrónico y la bolsa de empleo on-line, todas creadas y mantenidas por el P@im, ello como acciones de acompañamiento y dinamización previstas en la acción 7.6 del P@im, y con cargo a la Reserva de Crédito nº 200500053282 con importe disponible de 6.000 €.

3. Crear relaciones de colaboración entre los ámbitos formativos y empresarial en base a la Acción 7.4 del P@im y con cargo a la Reserva de Crédito nº 200500053286 con importe disponible de 60.101 €. El objetivo es crear empleo fruto de la articulación de relaciones de colaboración entre el ámbito formativo y el empresarial. Para ello, y partiendo de las conclusiones del estudio teórico práctico se contrastarán las necesidades empresariales con los perfiles profesionales formados a través de las Acciones previamente definidas. Las subacciones posibles que se incluyen en esta Acción son las siguientes:

.Implantación de líneas de prácticas en empresas

.Posibilidad posteriores de contratos de prácticas

.Becas en empresas o fundaciones.

Tendrán preferencia en estas Acciones, aquellas personas que hayan realizado cursos formativos del P@im, y en menor medida de PROMESA, y/o estén inscritos en la Bolsa de Empleo on-line del P@im.

Segunda.- Que la sociedad pública PROMESA, acepta la mencionada encomienda de gestión, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio. A tal efecto el P@im deberá transferir a PROMESA los fondos necesarios detallados en el apartado anterior, entendiéndose adquirido el compromiso financiero desde la fecha de entrada en vigor del presente convenio.

Tercera.- El Viceconsejero de Fomento se reserva la potestad de resolver los expedientes relativos a las subvenciones y premios contemplados en el presente convenio. De intervenir en la instrucción de los expedientes algún órgano colegiado, deberá formar parte del mismo algún representante del órgano de gestión del P@im.

Cuarta.- La sociedad pública PROMESA realizará las actividades anteriormente referidas directamente, sin que pueda utilizar medios indirectos.

Quinta.- Se establece una Comisión Técnica Mixta, que estará compuesta por un número igual de representantes del P@im y Proyecto Melilla S.A. que se reunirá cuantas veces sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes, para deliberar y acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida con la firma del presente Convenio. El órgano de gestión del P@im, en el seno de la Comisión, transmitirá a Proyecto Melilla S.A. la información técnica y administrativa sobre el proyecto P@im.

La información facilitada tendrá como principal objetivo que Proyecto Melilla S.A. pueda conocer la situación actual y estado de funcionamiento del proyecto P@im.

Las prescripciones técnicas y bases reguladoras de las diferentes ayudas y premios que se contemplan en el presente Convenio serán elaboradas y aprobadas por el Órgano de Gestión del P@im, previo informe no vinculante de la Comisión Técnica Mixta.

Sexta.- La Ciudad Autónoma de Melilla, a través del P@im, se hace cargo de todos los gastos derivados del régimen de ayudas objeto de la Encomienda de Gestión.

Séptima. -La Encomienda de Gestión que se efectúa no produce cambio de la titularidad de las recursos y ayudas del proyecto P@im objeto de la misma, sin perjuicio de las competencias que sobre la materia corresponden al Estado o la Ciudad Autónoma.